

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 307/2024**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos del delegado del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.	4649-SEPJF Y 4650-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con los escritos de cuenta de idéntico contenido, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el **delegado del Poder Judicial del Estado de Chihuahua**, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del expediente principal, en contra del acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro citada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 51, fracción I y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado personalmente el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el catorce de los mismos mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del quince al veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue presentado a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el veintiuno de noviembre de dos mil

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2024**

veinticuatro, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Vista. Por otra parte, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con el escrito de interposición del recurso, el auto impugnado y la constancia de notificación respectiva, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción IV y 53 de la invocada Ley Reglamentaria, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹.

Asimismo, en atención al artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal los autos del presente recurso de reclamación, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Turno. Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VI. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

VII. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.**'"

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2024**

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **6565/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 133/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 307/2024**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Conste.

LATF/EGPR/CEVP/CCC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 133/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 449339

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2024T18:36:03Z / 04/12/2024T12:36:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	08 70 5f 25 bb 28 d2 9b 5a 11 bf 51 d6 01 5d 63 70 68 a7 62 d8 fa d4 8a 01 b3 96 d7 6d 6f 18 a4 55 2e 81 c2 79 5d cb 31 ff 91 2b 7c a3 f0 4d c5 bd 69 6c 7a 88 21 70 a1 e1 fa 83 9d 0d 65 0a ae 09 ed cc d8 8e 95 30 80 13 7f 9b 88 7c 16 da 7d b2 44 9e 79 80 2c 78 cd 0f 83 1b f8 bf ac 8a ec 8f c7 ba 71 a1 be f1 60 ef 89 56 f9 74 7c 7d 25 68 14 d8 fb 10 f2 8e 6e 86 a1 f2 c9 8d ba fa 21 cd e6 32 91 d6 3a f6 43 88 f5 8f 4b 63 45 9f d8 b3 d4 ff a7 33 62 9e 97 1c 24 aa b8 0e 1d 5a b4 ec 97 71 c9 4f f9 ae 27 10 1a 2c 7f 35 5c 99 fd 44 48 5b 6a ca 56 81 69 1d 39 c0 d3 a3 ed 96 29 79 e4 47 16 51 29 2b 14 aa a5 df 28 ae 7c 4e 29 c3 9f 00 59 86 44 60 7e 41 49 a3 e6 e1 86 d4 e0 59 0e 52 ee 61 19 bb 74 8a d8 c7 11 e8 61 98 af a7 da 33 92 46 b2 81 9d bd 1b f9 70 a8 af ba f2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2024T18:36:19Z / 04/12/2024T12:36:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2024T18:36:03Z / 04/12/2024T12:36:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7889765			
	Datos estampillados	0486A5E23D74AF2AEFFB25633DD931395FDF1AAEAA6522B99733EF17A9833A9B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T02:51:40Z / 02/12/2024T20:51:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a6 01 04 10 24 65 d0 ba 10 a8 b0 91 4e 12 82 6a 28 c6 6b 46 99 43 7d 6a a4 17 24 69 9b 38 48 c8 ff 43 44 ea f5 2b a3 89 93 42 76 ed 8c 96 13 af f2 e9 80 a0 43 4f c9 35 83 ac be 5c e0 d9 7e 88 60 40 aa 2b cb 40 3a 8d 52 06 c7 7a 00 6d 2e 3e 6b 93 6d b3 94 ce ad 00 74 f9 37 e0 7d ee 2d 57 85 48 a0 ac 7b 76 c3 a4 84 f8 0c 2e 90 e3 7d a1 07 37 89 c4 2d 8d 92 d6 96 49 3e a3 77 7c 57 2d d4 38 46 c3 4f ce bf b7 c2 28 77 21 2c 21 ae 04 a2 98 18 ac be d4 b0 94 01 d9 d5 4a a2 98 b2 14 e3 d0 a0 d7 32 e1 d9 29 1a 9d b2 d9 d2 ea 10 38 16 10 f7 83 6f b5 a7 e0 e8 e7 88 54 ca ac f9 e2 7d cf 05 06 f2 1b c9 96 db 5a 38 ea e6 e8 f9 6c f8 8d 04 14 34 ab b3 a7 97 74 af ff 7e cd 59 8f 73 9a be f6 08 92 a2 a8 27 80 68 03 3c df ee 1b 94 f7 7e 87 fe 26 a9 27 52 28 8a 39 b8 fd e6 d8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T02:53:04Z / 02/12/2024T20:53:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T02:51:40Z / 02/12/2024T20:51:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7876906			
	Datos estampillados	1320EE836BB3F5869F4F1C936BCAF20208A2CD1016AFE3A3DA6639C421DDDE68			